

Siñ celebrada por la Exma Di-
putación provincial el día 14
de Noviembre de 1912

Presidente

Sr. Miqueloa

Diputados

Sr. Urbina

" Guinea

" Jáuregui

" Fernáñdes

" Montejó

" Altamir

Diputados - Secretarios

Sr. Azola

" Echave - Justaeta

Secretario de la Diputación

Sr. Lamiarraga

Expedientes de asilamiento
de hombres, mujeres y
huérfanos

Los empleados de correos
de Málaga suplican
se pida a los Poderes
públicos la implantación
de la Ley de Bases para
reforma del servicio postal

y delos de sesiones de la Exma Diputación provincial de
Málaga, a las diez y seis horas del día catorce de Noviembre
de mil novecientos doce, se reunieron, bajo la presidencia del Sr.
D. Justino Miqueloa y Martínez, Vicepresidente en funciones de
Presidente de la Corporación, los señores Diputados auxiliares al
margen; y por testimonio de nosotros los infrascritos Secretarios
se trató y acordó lo siguiente:

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada.
Después fueron leídos los dictámenes de la
Comisión de Asuntos Generales, emitidos en los asuntos que a
continuación se relacionan, mereciendo la aprobación de la
Corporación:

El primero, en los expedientes de asilamiento de los hom-
bres, mujeres y huérfanos que han ingresado en el Asilo provin-
cial desde 1.º de Mayo último. El informe es el siguiente:

"Excmo Sr. = La Comisión de Asuntos Generales ha examinado
los expedientes de asilamiento referentes a Marcelino Echea, Isidro
Mecansa, Natalia Azáeta, Julia Mondragon, Enriqueta, Gracia Ruiz
Pareda, Balbina Fernández y Juvenia Priarte; y los huérfanos Pablo
Alonso y Virgilio Ortíz, que han ingresado en el Asilo provincial
desde 1.º de Mayo último; y encontrándolos tramitados en forma regla-
mentaria y justificada, los extremos relativos a la pobreza e inutilidad
para el trabajo, así como las demás circunstancias necesarias, propone
a V.E. se sirva aprobar y elevar a decreto lo resuelto en ellos por
la Comisión provincial, y V.E. no obstante, resolverá lo mas acertado. =
Vitoria 14 de Noviembre de 1912. = Cayetano Fernández, = Braulio
Montejo. = Emilio de Altamir."

Y el segundo, en el escrito de los empleados de Correos
de Málaga suplicando se pida a los Poderes públicos la implan-
tación de la Ley de bases para la reforma del servicio pos-
tal. El informe dice así:

"Excmo Sr. = La Comisión de Asuntos Generales ha visto la pe-
tición de la Comisión Gestora para la implantación de la reforma pos-
tal, recomendada por el Presidente de la Diputación provincial de
Málaga, en suplica de que se realice el Gobierno la implanta-
ción de la reforma postal promulgada en 14 de Junio de 1909,
y que aún no se ha implantado debidamente. = Considerando



que los nuevos servicios cuyo establecimiento se ha demorado, tienen la mayor importancia, son muy reproductivos y benefician a todas las clases de la sociedad y especialmente a los pueblos faltos de establecimientos bancarios y al comercio en general. - El informante opina que puede acogerse recibiendo de la petición objeto de este expediente y duplicar al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la pronta implantación de todos los servicios que comprende la reforma postal de 14 de Junio de 1909. - V.E., sin embargo, decidirá lo que juzgue mas oportuno. - Victoria 14 de Noviembre de 1912. - Cayetano Fernández, - Braulio Montejo. - Emilio de Otazuri."

Sobre la mesa. - Los informes

relativos a las observaciones Sr. Otazuri, otros dos informes de la misma Comisión de Asuntos Generales, uno que deben hacerse al pro- presentado respectivamente en el escrito de la Sociedad económica Mexicana de Ley sobre Mancomunidades mantina de Quigra, del País, del Sur, exponiendo las observaciones que deben darse provinciales; y al hacerse al proyecto de Ley sobre Mancomunidades provinciales; y en la Real Orden de Gobernación de 8 de Julio último, respecto al cumplimiento de personal para la dirección de las obras en carreteras provinciales.

En discusión fueron aprobados los tres informes siguientes de la Comisión de Hacienda municipal:

El primero, emanado en la alzada de D. Traías Pineda y otros vecinos de Cuatango contra acuerdo de la Comisión provincial. Varios vecinos reclamaron por el que se aprobaron los repartos de contribución sobre la propiedad contra acuerdo aprobado en la alzada e impuestos al ganado de labor y cabrio de aquel Ayuntamiento, correspondientes al año actual. - El informe dice literalmente:

"Excmo. Sr. - La Comisión de Hacienda municipal ha visto el recurso de alzada interpuesto por D. Traías Pineda y otros vecinos de Cuatango contra acuerdo de la Comisión provincial que aprobó los repartos de contribución sobre la propiedad e impuestos al ganado de labor y cabrio de aquel Ayuntamiento para el año actual. Fundada la reclamación en que el orden de la Comisión provincial de 16 de Julio, en virtud de la cual fueron devueltos los repartos para que se cumpliera lo dispuesto en la Instrucción de Impuestos, quedó inculmada, toda vez que aquellos fueron retornados sin modificación alguna; y afirman, así bien, que la distribución hecha tampoco es equitativa. - En cuanto al primer extremo es de advertir que la Comisión provincial, al devolver los repartos en 16 de Julio, se limitó a exigir el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36, con objeto de que pudiesen ser examinados por todos los contribuyentes, y habiéndose tramitado posteriormente en forma, sin

que se formulara ninguna reclamación de agravio personal, no tuvo inconveniente en prestarles su aprobación. Los interesados se fijan principalmente en que los repetidos repartos fueron expuestos en la casa de los Sres. Alcaldes y Secretario; pero esto no puede ser suficiente causa de inutilidad, dolo, nulidad, pues demostrado como está que el vecindario tuvo conocimiento con la debida oportunidad del punto en que quedaba fijado el documento, precisa reconocer que se cumplió el precepto reglamentariamente. Y como en la parte más esencial, lo sea en cuanto a la falta de equidad en la distribución, solo se hacen afirmaciones generales, sin presentar prueba alguna. - La que informa entiende procede comprimir el acuerdo recurrido, significando al propio tiempo a la Alcaldía que en lo sucesivo y para evitar todo motivo de quiebra, deberán exponerse los repartos en el mismo punto donde lo son los demás asuntos oficiales. - V.E. no obstante, resolverá, como siempre, lo que considere más acertado. - Victoria 14 de Noviembre de 1912. - B. de Guicá - Justino Miguelva."

El segundo, en la instancia de la Alcaldía de Cuartango suplicando se le ordene lo procedente respecto al reintegro de 38 pesetas, acordado por este Centro al aprobar las cuentas municipales de aquel Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1910. El informe es del tenor siguiente:

Cuartango

Libre reintegro ordenado, de 38 ptas, al aprobar las cuentas municipales de 1910.

"Como Sr. - La Comisión de Hacienda municipal, a la que V.E. se ha servido pasar a informe, ha examinado el escrito enviado por el Alcalde del Ayuntamiento de Cuartango solicitando se le ordene lo que proceda respecto al reintegro de 38 pesetas acordado al aprobar las cuentas municipales de dicho Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1910, descomulgando al Sr. D. Eusebio Ruda y D. Juan Alonso, a quienes mencionado reintegro afecta; la informante opina que para proponer a V.E. una solución acertada se hace preciso que el Ayuntamiento de Cuartango acompañe copia certificada del acuerdo recurrido revestido de la comisión para la entrega de los mozos en baja a D. Juan Alonso, y certificación del oficio del Sr. Gobernador en el que ordenaba se personasen en el Gobierno Civil el alcalde y Secretario, cuyos documentos se precisan para justificar el pago de los libramientos números 56 y 60, reparados en las mencionadas cuentas. - Tal es el parecer de la informante. V.E. no obstante, resolverá lo que considere más acertado."

Laure
La representación
Alonso Viana
figura liquidada
1904 y 1905
la gestión
tativo

Sobre la mesa
no es necesario
día que se
pables de la
resultó aban
caudador de

Lanciego

Victoria 14 de Noviembre de 1912. - B. de Guinea, - Justino Miguelón.
Y el tercero, en la reclamación de D. José Muñoz, en representación de D. Guillermo Viana, ex depositario del Ayuntamiento de Lanciego. Viana pide se practique la liquidación referente a su gestión en los años 1904 y 1905. A la letra, dice el informe:

1904 y 1905 referente a su gestión como depositario

"Excmo. Sr. = La Comisión de Hacienda municipal ha examinado el escrito dirigido a V.E. por D. José Muñoz, Secretario del Ayuntamiento de Navaridas, en su representación legal de D. Guillermo Viana, ex depositario del de Lanciego, participando que no conformándose con las liquidaciones practicadas a su representado en el expresado Municipio, por lo que se refiere a su gestión en los años de 1904 y 1905, solicita se practique una liquidación general de recaudación y cuenta de Caja respectivamente, correspondientes a expresados años, en vista de los documentos que en el escrito se citan, y que la citada liquidación tenga lugar en las Oficinas provinciales con intervención de un oficial de las mismas y audiencia del Sr. Viana o de su representante y de otro que por su parte nombre el Ayuntamiento de Lanciego, y teniendo en cuenta que no ha resuelto en el asunto la Comisión provincial, la que en primer término debe entender en el mismo, refiriendo al Ayuntamiento interesado, con informe anterior que debe pasar este expediente a la citada Comisión provincial para que, pidiendo informe al Ayuntamiento de Lanciego y en vista de lo que dicha Corporación esponga, pueda resolver lo que crea procedente. = V.E. no obstante, acordará, como siempre, lo que considere más justo. = Victoria 14 de Noviembre de 1912. - B. de Guinea, - Justino Miguelón. = Joaquín de Urbina."

Sobre la mesa. - Alzada de var

nos ex-concejales de Laguardia que se les ha de responder de la cantidad que resultó alcanzado el ex-concejal D. Luis Gines

la mesa otro informe de la citada Comisión de Hacienda Municipal respecto en la alzada de D. Joaquín María Fernández y otros concejales que fueron del Ayuntamiento de Laguardia, contra acuerdo de la Comisión provincial que los declaró responsables de la cantidad en que resultó alcanzado D. Luis Gines al cesar en el cargo de Recaudador de los fondos municipales.

Hizo luego la Corporación los dictámenes evacuados por la Comisión de Hacienda provincial en los expedientes que se detallan seguidamente:

El primero, en el promovido por el Ayuntamiento de Navaridas de la Oca pidiendo rebaja de su cupo de contribución industrial. Finalmente dice el informe:

Nauclares de la Oca
pide rebaja en su cupo de
contribución industrial

"Excmo. Sr. = La Comisión de Hacienda provincial ha visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Nauclares de la Oca para la rebaja del encabezamiento que se le tiene fijado por contribución industrial. = De los trabajos de investigación practicados resulta que en la matrícula industrial correspondiente al año actual debe ser baja el contribuyente D. Mariano Lopez, que trasladó su residencia a Vitoria, estando en el negocio; pero en cambio procede el alta de D. Gregorio Arando y D. Fermín Lopez, por sus puestos de parada, con un caballo y dos garraones, el primero y un caballo y un garraón el segundo, aumentando también en 32⁹⁹ pesetas la proporción que por transporte se fija en la matrícula a industriales temporeros comprendidos en el epígrafe número 103 de la tarifa 2^a, con cuota irreducible, = Considero, pues, la potestad tributaria del distrito, y, por tanto, es justo que el Ayuntamiento de Nauclares de la Oca contribuya en arreglo a ella, fijándole el cupo de 737⁵² pesetas, que es el que resulta de sumando de las 866⁰⁴, a que asciende su matrícula, las 20⁵² que importan las bajas, y aumentando en cambio las 4⁴ en que son calculadas las altas, = Tal es mi parecer; V.E. no obstante, resolverá lo más acertado. = Vitoria 14 de Noviembre de 1912, = Federico Baraibar, = B. de Guinea, = Antonio de Echave-Santaeta."

Y el segundo, en igual petición del Ayuntamiento de Luya, y por el mismo concepto. El informe es el que a continuación se copia:

"Excmo. Sr. = La Comisión de Hacienda provincial ha visto la instancia que dirige el Sr. Alcalde de Luya suplicando rebaja en el cupo que tiene señalado el Distrito por diferentes conceptos, ya que los elementos tributarios existentes en la actualidad no alcanzan a cubrirlos; y considerando que las peticiones de esta índole no pueden ser atendidas sin conocimiento pleno de la certeza del agravio, entiendo procede pase el asunto a la Comisión provincial para que, adquiriendo los datos precisos por los medios comprobatorios que estime más adecuados, resuelva en su día lo que estime justo, de no hallarse reunida la Diputación, = V.E. no obstante, acordará, como siempre, lo que estime del caso. = Vitoria 14 de Noviembre de 1912, = B. de Guinea, = Antonio de Echave-Santaeta."

También sancionó S.E. cuatro informes de la Comisión de Montes y Caminos, que son los siguientes:

El primero, emitido en la reclamación de D. Juan Madariaga, vecino de Contrata, contra la multa que se le impuso por tener en los pastos

Contrata
D. Juan M.
una multa
puesta por
partes de la
finca muy
pequeña que

Larrañaga
D. Andrés Al.
contra avaros
pagar a
gana un
que se une
de un ter

Luya
Id. id. id.



de la Paramería de Encia mayor número de ovejas que el consentido. El informe dice así:

Contrasta
D. Juan Madariaga recurre
contra multa im-
puesta por llevar a los
partes de la Paramería de
Encia mayor número de
ovejas que el consentido

Excmo. Sr. - La Comisión de Montes y Caminos ha examinado con la
detención debida el recurso de alzada presentado por el vecino de Contrasta D.
Juan Madariaga, contra acuerdo de la Comisión provincial de 10 de Junio último
por el que se confirmaba una multa impuesta a dicho Sr. Madariaga
por la Paramería General de Encia, por llevar a los partes mayor número de ove-
jas que las que consiente la Ordenanza de la expresada Paramería; y no ha-
biendo en el fundamento, a su juicio, suficientes para modificar el acuerdo de-
cretado, encontrado, por el contrario muy atendible, las razones alegadas en 24 de
Marzo último por la representación de la mencionada Paramería, la informante
es de opinión debe V.E. confirmar el acuerdo de la Comisión provincial citado y
desestimar, en su consecuencia, el recurso contra él interpuesto. - V.E. no obstante, resol-
vera, como siempre, lo mas arreglado a justicia. - Victoria 14 de Noviembre de 1912.
Victor de Asaola. - Pedro Jauriqui."

Larruibe
D. Andrés Aldama recurre
contra acuerdo obligando a
pagar a D. Vicente Ber-
ganza un censo, para lo
que se unedio el cultivo
de un terreno

El segundo, en el recurso de D. Andrés Aldama, ex-Alcalde de barrio
del pueblo de Larruibe, contra acuerdo de la Comisión provincial obligándole a
pagar a D. Vicente Berganza un censo, para lo que se unedio el cultivo
de un terreno. El informe es el siguiente:

Excmo. Sr. - La Comisión de Montes y Caminos, a la que enmendó
V.E. para estudio el recurso interpuesto por D. Andrés Aldama, vecino y Alcalde de
barrio saliente del pueblo de Larruibe, contra acuerdo de la Comisión provincial
fecha el 14 de Agosto último, disponiendo que fui exenta en pretesto de
proceda al pago a D. Vicente Berganza, de la misma vecindad, de un censo
importante. Dijo lo peretas, obligando, si es preciso, a dicho Sr. Alcalde de barrio
constante a que entregue sin demora las cantidades mal invertidas e imponiendo
le las responsabilidades a que por su proceder y desobediencia se hiciera
acreedor, ha visto detenidamente las alegaciones del que recurre, y en su
virtud entiende que puede devolverse el expediente al Ayuntamiento de
Larrauna para que comprobados por dicho Corporación punto por punto todos
los extremos a que se refiere la alzada del Sr. Aldama, informe sobre todas
y cada una de sus alegaciones en término de quince días, para que
habiéndose cargo de los nuevos datos que se aporten al expediente, vuelva a
entender en el asunto la Comisión provincial. - Tal es el sentir de la que sus-
cribe, que remete gustosa al más elevado criterio de V.E., para la resolución
procedente. - Victoria 14 de Noviembre de 1912. - Victor de Asaola. - Pedro Jauri-
qui"

El tercero, en la alzada de la Junta administrativa de

Zumelzu

La Junta administrativa recurre
contra acuerdo adoptado en
el expediente relativo a pas-
turar su ganado en jurisdic-
ción de Arines.

Zumelzu contra acuerdo adoptado por la Comisión provincial en el expe-
diente seguido contra dicho pueblo por pasturar su ganado en juris-
dicción de Arines, copiados a la letra, dice el informe:

"Excmo. Sr. = La Comisión de Montes y Caminos se ha enterado con el
determinante debido de la apelación elevada a V.E. por la Junta admi-
nistrativa de Zumelzu, contra acuerdo de la Comisión provincial confirman-
torio de la providencia de la Alcaldía de Arines en juicio adminis-
trativo seguido contra el pueblo de Zumelzu sobre presunción de ganado
en los montes altos de aquel Ayuntamiento, y teniendo en cuenta las ale-
gaciones de la Junta recurrente, la informante entiende que debe enviarse
se el expediente a la Alcaldía de barrios de Zumelzu a fin de que
complete sus alegaciones con documentos que comprueben el estado de derecho
que cree disputar en la actualidad, o en otro caso testificalmente, pero
prestando el alcance y extensión de los terrenos de jurisdicción de Arines
sobre los cuales existe la servidumbre indicada por Zumelzu, y una vez
que vuelva el asunto a la Comisión provincial, lo remita ésta al Ayunta-
miento de Arines, para que expunga, comprobándolo en cuanto le sea posi-
ble, lo que tenga que alegar en su derecho y en descargo de la pretensión
del apelante, para que en su vista resuelva de nuevo la Comisión pro-
vincial. = La Superioridad de V.E., no obstante, dispondrá, como de costumbre,
lo que considere mas acertado. = Victoria 14 de Noviembre de 1912. = Victor
de Asaola. = Pedro Jáuregui."

Y el cuarto, en la instancia del Ayuntamiento de Urcabustaiz
interesando la construcción de una carretera que partiendo de la
llamada de Altube, empalme con la que irá a la estación de Ibarra. El
informe está concebido en estos términos:

Urcabustaiz dirige el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Urcabustaiz su
sobre petición de que se construya una carretera que partiendo de la llamada de Altube empalme
con la que irá a la estación de Ibarra. El informe está concebido en estos términos:
"Excmo. Sr. = La Comisión de Montes y Caminos ha visto la instancia que
dirige el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Urcabustaiz su-
plicando en nombre de su predilecto de acuerdo la construcción de una carre-
tera que partiendo de la llamada de Altube, empalme con la que irá a
la estación de Ibarra; así como también que se lleve a la práctica la in-
stalación de la sucursal de la Granja Modelo en el término de la Fe-
jería. = Dado el propósito de V.E. de dotar al país de una red nacional
completa red de vías de comunicación que facilite el desenvolvimiento de su
riqueza, no tiene inconveniente esta Comisión en que se encomiende al Sr.
Arquitecto el estudio de la que se trata para poder resolver en su día
lo conveniente respecto de su construcción. = Por lo que hace al segundo ex-
tremo de la petición, o sea al establecimiento de la sucursal de la Esene-

Retirar

Sesión celebrada
nación provincial
en Noviembre
en Pres.
Sr. Barait
en Diput.
Sr. Miguel
" Urbina
" Guinea
" Jáuregui
" Fernández
" Montejó
" Alarín
en Diputados
Sr. Asaola
Caja al st



la práctica de Agricultura, acordado ya por V.E., se le manifestará que la ejecución del proyecto está ya a cargo de la Comisión provincial, la cual dictará oportunamente las órdenes necesarias para que sea una realidad. - Tal es el parecer de la informante; V.E. no obstante, resolverá, como siempre, lo más acertado. - Victoria 14 de Noviembre de 1912. - Victor de Asola. - Pedro Jansqui."

Retired

Por la expresada Comisión de Montes y Caminos fué retirado el dictamen que habia suscrito respecto a la adaptación a las Ordenanzas de carreteras por lo que hace a limitar los salientes de edificios al frente de las carreteras,

Por último, acordando al mego del Sr. Echave-Lustata que
manifiesta, que por las ocupaciones no puede asistir con puntualidad a las
sesiones si éstas se celebran a las cuatro de la tarde, se acuerda que las ses-
tantes tengan lugar a las cinco.

Con lo que se levanta la Sesión, de cuyo resultado se ex-
tiende la presente acta, que firma el Sr. Presidente con nosotros los infra-
critos Secretarios de que certificamos.

St. Miguel

Nick & the Gravel (

Anton Schale Schave-Lustaeta

Dr. Zumárraga

Miss de Rumigny

1946-1947-1948-1949-1950-1951-1952-1953-1954-1955-1956-1957-1958-1959-1960-1961-1962-1963-1964-1965-1966-1967-1968-1969-1970-1971-1972-1973-1974-1975-1976-1977-1978-1979-1980-1981-1982-1983-1984-1985-1986-1987-1988-1989-1990-1991-1992-1993-1994-1995-1996-1997-1998-1999-2000-2001-2002-2003-2004-2005-2006-2007-2008-2009-2010-2011-2012-2013-2014-2015-2016-2017-2018-2019-2020-2021-2022-2023-2024-2025-2026-2027-2028-2029-2030-2031-2032-2033-2034-2035-2036-2037-2038-2039-2040-2041-2042-2043-2044-2045-2046-2047-2048-2049-2050-2051-2052-2053-2054-2055-2056-2057-2058-2059-2060-2061-2062-2063-2064-2065-2066-2067-2068-2069-2070-2071-2072-2073-2074-2075-2076-2077-2078-2079-2080-2081-2082-2083-2084-2085-2086-2087-2088-2089-2090-2091-2092-2093-2094-2095-2096-2097-2098-2099-2100-2101-2102-2103-2104-2105-2106-2107-2108-2109-2110-2111-2112-2113-2114-2115-2116-2117-2118-2119-2120-2121-2122-2123-2124-2125-2126-2127-2128-2129-2130-2131-2132-2133-2134-2135-2136-2137-2138-2139-2140-2141-2142-2143-2144-2145-2146-2147-2148-2149-2150-2151-2152-2153-2154-2155-2156-2157-2158-2159-2160-2161-2162-2163-2164-2165-2166-2167-2168-2169-2170-2171-2172-2173-2174-2175-2176-2177-2178-2179-2180-2181-2182-2183-2184-2185-2186-2187-2188-2189-2190-2191-2192-2193-2194-2195-2196-2197-2198-2199-2200-2201-2202-2203-2204-2205-2206-2207-2208-2209-2210-2211-2212-2213-2214-2215-2216-2217-2218-2219-2220-2221-2222-2223-2224-2225-2226-2227-2228-2229-2230-2231-2232-2233-2234-2235-2236-2237-2238-2239-2240-2241-2242-2243-2244-2245-2246-2247-2248-2249-2250-2251-2252-2253-2254-2255-2256-2257-2258-2259-2260-2261-2262-2263-2264-2265-2266-2267-2268-2269-2270-2271-2272-2273-2274-2275-2276-2277-2278-2279-2280-2281-2282-2283-2284-2285-2286-2287-2288-2289-2290-2291-2292-2293-2294-2295-2296-2297-2298-2299-2300-2301-2302-2303-2304-2305-2306-2307-2308-2309-2310-2311-2312-2313-2314-2315-2316-2317-2318-2319-2320-2321-2322-2323-2324-2325-2326-2327-2328-2329-2330-2331-2332-2333-2334-2335-2336-2337-2338-2339-2340-2341-2342-2343-2344-2345-2346-2347-2348-2349-2350-2351-2352-2353-2354-2355-2356-2357-2358-2359-2360-2361-2362-2363-2364-2365-2366-2367-2368-2369-2370-2371-2372-2373-2374-2375-2376-2377-2378-2379-2380-2381-2382-2383-2384-2385-2386-2387-2388-2389-2390-2391-2392-2393-2394-2395-2396-2397-2398-2399-2400-2401-2402-2403-2404-2405-2406-2407-2408-2409-2410-2411-2412-2413-2414-2415-2416-2417-2418-2419-2420-2421-2422-2423-2424-2425-2426-2427-2428-2429-2430-2431-2432-2433-2434-2435-2436-2437-2438-2439-2440-2441-2442-2443-2444-2445-2446-2447-2448-2449-2450-2451-2452-2453-2454-2455-2456-2457-2458-2459-2460-2461-2462-2463-2464-2465-2466-2467-2468-2469-2470-2471-2472-2473-2474-2475-2476-2477-2478-2479-2480-2481-2482-2483-2484-2485-2486-2487-2488-2489-2490-2491-2492-2493-2494-2495-2496-2497-2498-2499-2500-2501-2502-2503-2504-2505-2506-2507-2508-2509-2510-2511-2512-2513-2514-2515-2516-2517-2518-2519-2520-2521-2522-2523-2524-2525-2526-2527-2528-2529-2530-2531-2532-2533-2534-2535-2536-2537-2538-2539-2540-2541-2542-2543-2544-2545-2546-2547-2548-2549-2550-2551-2552-2553-2554-2555-2556-2557-2558-2559-2560-2561-2562-2563-2564-2565-2566-2567-2568-2569-2570-2571-2572-2573-2574-2575-2576-2577-2578-2579-2580-2581-2582-2583-2584-2585-2586-2587-2588-2589-2590-2591-2592-2593-2594-2595-2596-2597-2598-2599-2600-2601-2602-2603-2604-2605-2606-2607-2608-2609-2610-2611-2612-2613-2614-2615-2616-2617-2618-2619-2620-2621-2622-2623-2624-2625-2626-2627-2628-2629-2630-2631-2632-2633-2634-2635-2636-2637-2638-2639-2640-2641-2642-2643-2644-2645-2646-2647-2648-2649-2650-2651-2652-2653-2654-2655-2656-2657-2658-2659-2660-2661-2662-2663-2664-2665-2666-2667-2668-2669-2670-2671-2672-2673-2674-2675-2676-2677-2678-2679-2680-2681-2682-2683-2684-2685-2686-2687-2688-2689-2690-2691-2692-2693-2694-2695-2696-2697-2698-2699-2700-2701-2702-2703-2704-2705-2706-2707-2708-2709-2710-2711-2712-2713-2714-2715-2716-2717-2718-2719-2720-2721-2722-2723-2724-2725-2726-2727-2728-2729-2730-2731-2732-2733-2734-2735-2736-2737-2738-2739-2740-2741-2742-2743-2744-2745-2746-2747-2748-2749-2750-2751-2752-2753-2754-2755-2756-2757-2758-2759-2760-2761-2762-2763-2764

La libertad de prensa

[illegible][illegible]

1846

[illegible]